



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se da publicidad a la convocatoria por la que se inicia el proceso de individualización de la demanda de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitada en el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G, en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena). (2013060476)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2013, la convocatoria por la que se inicia el proceso de individualización de la demanda de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitada bajo el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G, en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 15 de marzo de 2013.

El Director General de Arquitectura Y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

ANEXO

CONVOCATORIA POR LA QUE SE INICIA EL PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS TRAMITADA BAJO EL EXPEDIENTE N.º 06-NC-0031/2012-1-G, EN LA LOCALIDAD DE ENTRERRÍOS (VILLANUEVA DE LA SERENA)

El Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura, establece el proceso de individualización de la demanda, como trámite preceptivo y previo a la comercialización de las viviendas, que deberá observar toda entidad promotora, con el fin de identificar de entre los demandantes inscritos en el municipio donde radiquen las viviendas protegidas, a aquellos que se hallen interesados en la promoción o fase que oferta.

El artículo 17 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, exige la convocatoria como forma de iniciación de todo proceso de individualización de la demanda la cual será efectuada mediante publicación de la información prevenida en el artículo 16 del mencionado decreto, en el tablón de anuncios de la oficina abierta al público, a efectos de comercialización de las viviendas.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar las siguientes

**BASES*****Primera. Viviendas ofertadas.***

1. Las viviendas que se ofertan y constituyen el objeto del presente proceso de individualización de la demanda son las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas VPO Régimen General fase 1, tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena) que obtuvieron la calificación provisional de actuación protegida con fecha 27 de diciembre de 2012.
2. La promoción mencionada tiene su ubicación en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena), provincia de Badajoz, con emplazamiento en calle Colonos, s/n., siendo el promotor de la misma Iván Emilio Rodríguez Sánchez. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

2 Viviendas de Régimen General.
3. No existe en las viviendas ofertadas reserva de cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente ni familias numerosas.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas.

Superficie máxima: 90 m².
Superficie mínima: 90 m².
5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 2 garajes vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y oficina abierta al público.

1. De conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, el listado inicial y final de demandantes interesados, así como los sucesivos llamamientos de demandantes en lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios de Iván Emilio Rodríguez Sánchez ubicado en calle José Antonio, n.º 1, de Entrerríos (Villanueva de la Serena), oficina ésta que será la que esté abierta al público a efectos de comercialización de las viviendas objeto de la presente convocatoria.
2. El listado final de demandantes interesados será, asimismo, publicado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Turismo, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de la Comunidades s/n.) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería.

Tercera. Plazo para manifestar el interés en acceder a las viviendas

1. Los demandantes que a fecha de la presente convocatoria se hallen inscritos en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura, conforme al procedimiento regulado en el Capítulo I del Título II del Decreto 53/2012, de 4 de abril, como demandantes de viviendas protegidas en el municipio de Entrerríos (Villanueva de la Serena) dispondrán del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anuncio de la presente convocatoria, para personarse en la pro-



motora Iván Emilio Rodríguez Sánchez, a los efectos de manifestar su interés en acceder a las viviendas ofertadas en el presente procedimiento.

2. La entidad promotora deberá entregar al demandante un justificante que acredite su interés en acceder a las viviendas ofertadas, que deberá expresar el siguiente contenido mínimo:
 - a) Identidad del demandante.
 - b) La promoción o fase, y tipología de vivienda demandada.
 - c) La fecha y el sello de la entidad promotora.

Cuarta. Listados de demandantes interesados y alegaciones.

1. De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del listado inicial de demandantes interesados para formular alegaciones al mismo.
2. Trascurrido el plazo de alegaciones se publicará el listado final de demandantes interesados que incluirá el día de la semana en que eventualmente se efectuarán los llamamientos de demandantes regulados en el artículo 24 del Decreto 53/2012, de 4 de abril.
3. El listado inicial y final de demandantes interesados se ajustará en su estructura y contenido a las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 del Decreto 53/2012, de 4 de abril.
4. No se atenderá ninguna demanda, de las viviendas aquí ofertadas, efectuadas por terceros interesados, sin que antes no se haya agotado el listado final de demandantes interesados.

Entrerriós, a 8 de marzo de 2013.

El Promotor,
IVÁN EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ